



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año IV - Nº 855
Quito, miércoles 5 de octubre de 2016
Valor: US\$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de Abogados
del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

48 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados; dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE FINANZAS:

-	Deléguese facultades a las siguientes personas:	
0130	Economista Juan Carlos García Folleco, Subsecretario de Política Fiscal y otro.....	3
0132	Refórmese el Acuerdo Ministerial Nro. 002 de 05 de enero de 2012	3
0136	Ingeniero José Luis Romero Callay, Asesor del Despacho Ministerial.....	4
0137	Abogada Carola Alexandra Yáñez Cabrera, Asesora Ministerial.....	5
0138	Economista Galo Fernando Viteri Díaz, Subsecretario de Política Fiscal Subrogante	5
0139	Economista Juan Carlos Folleco, Viceministro de Finanzas Subrogante	6
0147	Economista Juan Eduardo Hidalgo Andrade, Subsecretario de Financiamiento Público Subrogante	7
0149	Ingeniero José Luis Romero Callay, Asesor del Despacho Ministerial.....	7

MINISTERIO DEL INTERIOR:

-	Legalícese la comisión de servicios en el exterior de las siguientes personas:	
7362	Ab. Juan Cárdenas Espinoza, Gobernador del Cañar	8
7363	Dr. Leonardo Berrezueta Carrión, ex Gobernador del Azuay	9
7364	Ing. Pedro Ruales Hidalgo, Servidor Público 7, de la Dirección de Asuntos Internacionales y otras ...	10
7365	Srta. Daniela Nájera Peñaherrera, Asesora 4, del Despacho Ministerial (Coordinadora de Servicio Forense)	11
7366	Lic. Ricardo David Chicaiza Núñez, Servidor Público 5, de la Dirección de Comunicación Social.....	13

	Págs.		Págs.
7367	14	Mast. Walter García Cedeño, Asesor 2 del Despacho Ministerial.....	
7368	15	Sgop. Luis Alberto Olmedo Alcívar y otro.....	
7369	16	Cptn. Fredy Guzmán Pepinos, Jefe de Seguridad del Viceministerio de Seguridad Interna y otro.....	
		ACUERDOS INTERMINISTERIALES:	
		MINISTERIOS DE DEFENSA NACIONAL Y DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA:	
011	17	Traspásese a perpetuidad al MAGAP, el predio "Hacienda Aychapicho", ubicado en el cantón Mejía, provincia de Pichincha.....	
012	19	Transfiérese a perpetuidad al MAGAP, el predio "Base Naval Jaramijó", ubicado en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí.....	
		MINISTERIOS DE DEFENSA NACIONAL Y DE EDUCACIÓN:	
018	21	Modifíquese y sustitúyese el Acuerdo Interministerial No. 018, publicado en la Orden General Ministerial No. 224 de 10 de diciembre de 2015.....	
		RESOLUCIONES:	
		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA:	
		AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO:	
0173	23	Modifíquese la Resolución 282 de 15 de agosto del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 168 de 18 de septiembre del 2014.....	
0191	25	Iniciése la campaña de vacunación estratégica nacional continua contra la peste porcina clásica en todo el territorio nacional, con excepción de la provincia insular de Galápagos.....	
0196	27	Deróguese la Resolución 045 de 16 de abril del 2015.....	
0197	28	Adóptese el "Manual de Procedimiento para la Vigilancia y Control de la Inspección Ante y Post-Mórtem de Animales de Abasto en Mataderos".....	
		MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:	
		SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD DE LA PRODUCTIVIDAD:	
-		Apruébese y oficialícese con el carácter de voluntarias las siguientes normas técnicas ecuatorianas:	
16 343		NTE INEN-ISO (Tanques para la refrigeración de leche a granel (ISO 5708:1983, IDT)).....	29
16 344		NTE INEN-ISO 4649 (Caucho, vulcanizado o termoplástico - Determinación de la resistencia a la abrasión utilizando un dispositivo de tambor cilíndrico giratorio (ISO 4649:2010, IDT)).....	30
16 345		NTE INEN 312 (Coordinación modular de la construcción. Módulo de proyecto. Requisitos).....	31
16 346		NTE INEN 3029-6 (Equipamiento de las superficies de juego y áreas recreativas. Parte 6: Sube y baja, equipos basculantes y equipos oscilantes. Requisitos y métodos de ensayo).....	32
		AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD:	
DE-16-021		Deléguese facultades a la o el Procurador de la ARCONEL.....	33
		PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:	
063		Delégase facultades al Coordinador Nacional Administrativo Financiero.....	34
064		Iniciése el proceso precontractual para la contratación del servicio de difusión de varios eventos.....	36
		SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:	
DZ3-SZORDRI16-00000148		Deléguese facultades a varias funcionarias y funcionarios.....	37
		FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	
		SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA:	
SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSF-2016-153		Liquídese en el plazo de hasta dos años, a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Intercultural Tarpuk Runa Ltda, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.....	39

	Págs.
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
ORDENANZAS MUNICIPALES:	
- Cantón Las Naves: Que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto a los espectáculos públicos.....	42
- Cantón San Jacinto de Buena Fe: Que regula las exoneraciones de los servicios registrales a las personas adultas mayores y con discapacidades	46

Acuerda:

Art. 1.- El economista Juan Carlos García Folleco, Subsecretario de Política Fiscal, subrogará las funciones de Ministro de Finanzas el 25 y 26 de julio de 2016, inclusive.

Art. 2.- El doctor Paúl Villarreal, Asesor del Despacho Ministerial, subrogará las funciones de Viceministro de Finanzas el 25 y 26 de julio de 2016, inclusive.

Art. 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 22 de julio del 2016.

f.) Econ. Madeleine Abarca Runruil, Ministra de Finanzas (S).

MINISTERIO DE FINANZAS.- Es fiel copia del original.- 2 fojas.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.- 05 de septiembre del 2016.

No. 0130

LA MINISTRA DE FINANZAS, SUBROGANTE

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que la Ley Orgánica del Servicio Público publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre de 2010, en su artículo 126 dispone que cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que el artículo 270 del Reglamento General a la invocada Ley Orgánica, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 418 de 1 de abril de 2011, dispone que la subrogación procederá de conformidad al anotado artículo 126, considerando que la o él servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependen administrativamente de la misma institución;

Que por motivos laborales encabezaré la delegación de esta Cartera de Estado, en distintas reuniones oficiales fuera del país, inherentes a las actividades institucionales el 25 y 26 de julio de 2016; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 270 del Reglamento General a la invocada Ley, 1 del Acuerdo Ministerial No. 2,

No. 0132

LA MINISTRA DE FINANZAS (S)

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre de 2010, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, en su artículo 75 dispone que, él o la Ministro (a) a cargo de las finanzas públicas, podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en sus artículos 17 y 55 faculta a los Ministros y autoridades del Sector Público delegar sus atribuciones y deberes;

Que, la norma ibídem señala en su artículo 89 que los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado; y el artículo 90, que los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad;

Municipal, así como en el dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Las Naves, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

f.) Sr. Milton Eli Sánchez Morán, Alcalde del cantón Las Naves.

f.) Dr. Edwin Núñez Ribadeneira, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, certifica que la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**, fue discutida y aprobada en dos debates en la sesión extraordinaria de 8 de diciembre de 2015; y, en la sesión ordinaria de 4 de enero de 2016, respectivamente.- **LO CERTIFICO.**- Las Naves, 4 de enero de 2016.

f.) Dr. Edwin Núñez Ribadeneira, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES.- A los cinco días del mes de enero de 2016, a las dieciséis horas cincuenta minutos.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite original y tres copias, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) Dr. Edwin Núñez Ribadeneira, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves.

ALCALDÍA DEL CANTÓN LAS NAVES.- A los seis días del mes de enero del año dos mil dieciséis, a las nueve horas treinta minutos. **VISTOS.**- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- **SANCIONO** la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES** para que entre en vigencia, fecha desde la cual registrarán las disposiciones que ésta contiene.

f.) Sr. Milton Eli Sánchez Morán, Alcalde del cantón Las Naves.

CERTIFICACIÓN: Proveyó y firmó el Sr. Milton Eli Sánchez Morán, Alcalde del cantón Las Naves, la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**, el seis de enero del año dos mil dieciséis.- **LO CERTIFICO.**-

f.) Dr. Edwin Núñez Ribadeneira, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE

Considerando:

Que, la Constitución de la República, en el Art. 37 numeral 6 señala que el Estado garantizará a las personas adultas mayores el derecho a la exoneración del pago por costos notariales y registrales de acuerdo con la ley;

Que, la Constitución de la República, en el Art. 47 numeral 1 reconoce a las personas con discapacidades el derecho a exenciones en el régimen tributario;

Que, la Constitución de la República, en el Art. 301 establece que solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones, y estas se crearán y regularán de acuerdo con la ley, disposición que guarda armonía con lo establecido en el Art. 57 literal 8) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD;

Que, el Art. 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, faculta a los Gobiernos Municipales "crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripciones, así como la regulación para la captación de las plusvalías"; y,

Que, de conformidad con el Art. 265 de la Constitución de la República, en concordancia con los Arts. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos: el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cada cantón se encargará de la estructuración administrativa del Registro, en ejercicio de su competencia concurrente.

En uso de las facultades determinadas en los Arts. 240 y 264 de la Constitución de la República, en concordancia con los Arts. 7, 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Expide:

“LA ORDENANZA QUE REGULA LAS EXONERACIONES DE LOS SERVICIOS REGISTRALES A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y CON DISCAPACIDADES EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE”.

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular y establecer el porcentaje de exoneración por servicios registrales que tienen derecho las personas adultas mayores o personas con discapacidades en el cantón San Jacinto de Buena Fe.

Art. 2.- Beneficiarios.- Son beneficiarios de la presente ordenanza los adultos mayores y/o discapacitados, que realicen trámites personales en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón San Jacinto de Buena Fe, para justificar su condición se exigirá únicamente la cédula de ciudadanía o el carnet del Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS, que acredite su calidad.

Art. 3.- Exoneración.- El porcentaje de exoneración al que tendrán derecho las personas adultas mayores o con discapacidad es del 50% en el pago de los aranceles en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón San Jacinto de Buena Fe, de conformidad con la tabla de aranceles vigente a la fecha de la exoneración. Esta exoneración se aplicará de la siguiente manera:

Adultos mayores.- Cuyo patrimonio no exceda de las 500 remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor no será sujeto de exoneración alguna.

Discapacitados.- En todos los trámites sin límites en consideración al patrimonio.

Los usuarios serán beneficiarios de estas exoneraciones siempre que se trate de trámites personales.

Art. 4.- Las personas adultas mayores o con discapacidades serán beneficiarias de esta Ordenanza únicamente en la parte proporcional que les corresponda de los servicios del Registro de la Propiedad, en caso de que exista varios usuarios.

Cuando se requiera certificaciones de propiedad, gravámenes y certificados de búsqueda, los solicitantes se harán acreedores de la exoneración del 50% del costo de los mismos, independientemente del número de copropietarios, en caso de haberlos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El cumplimiento de la presente ordenanza, por parte de los servidores del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Buena Fe, será de carácter obligatorio y se considerará como falta grave el incumplimiento de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

LA PRESENTE ORDENANZA QUE REGULA LAS EXONERACIONES DE LOS SERVICIOS REGISTRALES A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y CON DISCAPACIDADES EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, debiendo publicarse también en la página web y en la gaceta oficial institucional.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, a los 22 días del mes de febrero del 2016.

f.) Dr. Eduardo Mendoza Palma, Alcalde del cantón San Jacinto de Buena Fe.

f.) Ab. Sixto Ganchozo Mera, Secretario del Concejo del GAD Municipal de San Jacinto de Buena Fe.

CERTIFICADO DE DISCUSION: Que la presente “ORDENANZA QUE REGULA LAS EXONERACIONES DE LOS SERVICIOS REGISTRALES A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y CON DISCAPACIDADES EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE”, fue discutida y aprobada, por el Concejo Cantonal de San Jacinto de Buena Fe, en Sesiones Ordinarias de Concejo de fecha 18 de enero del 2016 y 22 de febrero del 2016, de conformidad a lo que establece el Art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

f.) Ab. Sixto Ganchozo Mera, Secretario del Concejo del GAD Municipal de San Jacinto de Buena Fe.

ALCALDÍA DE BUENA FE.- Buena Fe, 26 de febrero del 2016, a las 16h45.- **VISTOS:** Por cuanto la ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales y con fundamento en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, queda sancionada; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 324 del antes invocado cuerpo legal. Promúlguese y Publíquese, en la Gaceta Oficial, Página Web Institucional y Registro Oficial. El Secretario General, cumpla con lo que dispone el Art. 324 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

f.) Dr. Eduardo Mendoza Palma, Alcalde del cantón San Jacinto de Buena Fe.

CERTIFICACIÓN.- La Secretaría del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, certifica que el señor Dr. Eduardo Mendoza Palma, Alcalde del cantón San Jacinto de Buena Fe, sancionó la ordenanza que antecede el día viernes 26 de febrero del 2016.- Lo certifico.

f.) Ab. Sixto Ganchozo Mera, Secretario del Concejo del GAD Municipal de San Jacinto de Buena Fe.



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Comunica a la ciudadanía en general que el almacén del Registro Oficial en la ciudad de Guayaquil atenderá desde sus nuevas oficinas ubicadas en la Av. 9 de Octubre N° 1616 y Av. del Ejército esquina, Edificio del Colegio de Abogados del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Año IV - Nº 836
Quito, jueves 8 de septiembre de 2016
Valor: US\$ 3,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUELA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-400
Ext.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Maritaca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Secundaria Guayaquil:
Av. 9 de Octubre 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de Abogados
del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Edición Nacional



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. E. Rafael Correa Delgado,
Presidente Constitucional de la República

Año IV - Nº 857

Quito, viernes 9 de septiembre de 2016
Valor: US\$ 3,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUELA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-400
Ext.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Maritaca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Secundaria Guayaquil:
Av. 9 de Octubre 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de Abogados
del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

SUMARIO:

FUNCIONES EJECUTIVAS

LETURDO

SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CALIFICACIONES Y CAPACITACIONES PROFESIONALES

Nº 02 DEL 2016-09-09. Deliberación emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de esta Carrera de Estado.

RESOLUCIONES

MINISTERIO COORDINADOR DE COMPETENCIAS TALENTO HUMANO

SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CALIFICACIONES Y CAPACITACIONES PROFESIONALES

Nº 02 DEL 2016-09-09 por la Comisión de Evaluación de Operadores de Equipos de Producción Plástica

Nº 01 DEL 2016-09-09 por la Comisión de Evaluación de Operadores de Equipos de Producción Plástica

Nº 01 DEL 2016-09-09 por la Comisión de Evaluación de Operadores de Equipos de Producción Plástica